Exp. 196/2025-II

DIVORCIO INCAUSADO

AUDIENCIA PREVIA Y DE CONCILIACIÓN CON EMISIÓN DE SENTENCIA DEFINITIVA. En la ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero, siendo las **ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO,** hora y fecha señalada en autos, para que tenga verificativo la audiencia previa y de conciliación, a que se refiere el artículo 48 fracción II de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, con relación al diverso 262 A del Código Procesal Civil del Estado.

A continuación el Secretario Actuante hace constar que se encuentra presente el actor **[No.1]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1],** quien se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [No.2]_ELIMINADA_la_clave_de_elector_[8], expedida por el Instituto Nacional Electoral; quien se encuentra asistido por su abogado patrono el Licenciado **[No.3]_ELIMINADO_el_Nombre_personal_[121],** quien se identifica con su cedula profesional número [No.4]_ELIMINADO_número_[115], documentos originales que en este acto se les devuelve por serle de uso personal dejando en su lugar copias simples de las mismas, para constancia legal.

Por otra parte, se hace contar la inasistencia de la demandada **[No.5]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, así como persona alguna, abogado o apoderado legal que la represente.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

De igual forma, se hace constar la presencia del Licenciado **[No.6]_ELIMINADO_el_Nombre_personal_[121]**, Agente Titular del Ministerio Público adscrito.

Con la asistencia anterior, el Licenciado **AVIMAEL RODRÍGUEZ NAVA,** Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, quien actúa ante el Licenciado **FERMÍN MOLINA JACINTO,** Segundo Secretaría de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, quien autoriza y da fe. DOY FE.

DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA:

Seguidamente, se hace constar que las partes se encuentran legitimadas en el presente juicio, toda vez que se trata precisamente del actor **[No.7]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]** y la demandada **[No.8]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, legitimación que se obtiene de la documental pública que corre agregada en autos, relativa a la copia certificada de su acta de matrimonio.

Acto continuo, se procede a protestar al actor para que se conduzca con verdad en todo lo que va a manifestar, apercibida de las sanciones en que incurren los falsos declarante ante una autoridad judicial, quien ofreció y protestó no mentir, quien por sus generales dice llamarse **[No.9]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, ser de [No.10]_ELIMINADA_la_edad_[14] años de edad, que su fecha de nacimiento es el [No.11]_ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento_[12], estado civil antes de contraer matrimonio [No.12]_ELIMINADO_el_Estado_Civil_[181], con instrucción [No.13]_ELIMINADO_el_No._94_[94], de ocupación [No.14]_ELIMINADAS_las_referencias_laborales_[54] y

[No.15]_ELIMINADAS_las_referencias_laborales_[54], ser originario de la [No.16]_ELIMINADA_la_Ciudad_de_Origen_[234], y vecino de [No.17]_ELIMINADO_el_domicilio_[2].

Acto continúo el Juez Acuerda: Téngasele al actor **[No.18]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, por ratificando en todas y cada una de sus partes la solicitud de divorcio y propuesta de convenio, de veintidós de septiembre del año dos mil veinticinco, exhibido en la Oficialía de Partes Común de este Juzgado el veintitrés de septiembre de la presente anualidad, así como por reconociendo la firma que los calzan, por ser la que utiliza tanto en documentos públicos como privados, para los efectos legales a que haya lugar.

Seguidamente, y toda vez que se hizo constar la inasistencia de la demandada **[No.19]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, por lo tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de once de noviembre del año dos mil veinticinco, publicado el día trece de noviembre del año dos mil veinticinco; es decir, se le impone una multa de $113.14 (ciento trece pesos 14/100 m.n.), que multiplicados por veinte, da un total de $2,262.80 (dos mil doscientos sesenta y dos pesos 80/100 m.n.), consecuentemente requiérase a la demandada citada, para que dentro del término de tres días siguientes a su notificación, exhiba la cantidad antes señalada en cualquiera de las cuentas del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, apercibida que de no hacerlo, se le hará a través del procedimiento económico coactivo, por tanto, con fundamento en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado,

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

túrnese el presente expediente a la actuaria adscrita para que lleve a cabo la diligencia ordenada.

Acto continúo, se hace constar que no hubo conciliación entre las partes, debido a que no compareció a la presente audiencia la divorciarte **[No.20]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**.

Por otro lado, se precisa que mediante auto de radicación de trece de octubre del dos mil veinticinco, se ordenó dar la intervención que legalmente le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; lo cual se llevó a cabo oportunamente el diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco; sin que dicha autoridad haya hecho manifestación alguna respecto al trámite del divorcio Incausado en que se actúa, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, se hace constar que en su escrito inicial de demandada la parte actora ofreció como pruebas **la documental pública**, consistente en el acta de matrimonio [No.21]_ELIMINADO_el_Número_de_Acta_de_Matriminio_[117], [No.22]_ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio_[204], de once de febrero del año dos mil dieciséis, de la Oficialía 01 del Registro Civil perteneciente al Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; asimismo, **la Instrumental de actuaciones y la Presuncional en su doble aspecto legal y Humano**, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza.

Seguidamente atendiendo al orden público que reviste los asuntos de carácter familia; así como, al principio de economía e inmediatez procesal, previstos en los artículos

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

520 y 520 Bis fracción IV del Código Procesal Civil del Estado, con relación a los numerales 32, 33, 38, 44, 45, 48 fracción II, 50, 51 y 55 fracción IV de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, con la finalidad de no seguir retardando el procedimiento en el trámite del **juicio de divorcio incausado** y dado a que se encuentran dadas las condiciones para emitir resolución en el presente asunto, se ordena dictar sentencia definitiva, la cual se emite en los siguientes términos:

V I S T O S, para resolver en definitiva los autos del expediente **196/2025-II** relativo al juicio de **Divorcio Incausado** promovido por **[No.23]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1],** en contra de **[No.24]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**; y,

A N T E C E D E N T E S

1. Por escrito recibido en la Oficialía de Partes Común del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, el veintitrés de septiembre del año dos mil veinticinco, compareció **[No.25]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, a demandar el juicio de **DIVORCIO INCAUSADO** en contra de **[No.26]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**. Narró los hechos en que sustentó la demanda e invocó los preceptos de derecho que consideró aplicables al asunto planteado; asimismo adjuntó la propuesta de convenio en términos del artículo 28 de la Ley de Divorcio del Estado y exhibió los documentos en que fundó la acción de que se trata.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

2. Por auto de treinta de septiembre del año dos mil veinticinco, se ordenó ratificar la demanda, prevención que fue subsanada mediante comparecencia de diez de octubre del año dos mil veinticinco, y por auto de trece de octubre de dos mil veinticinco, se admitió la demanda de divorcio incausado en la vía propuesta, ordenándose su registro en el libro de gobierno bajo el número **196/2025-II**, que legalmente le corresponde; asimismo, emplazar a juicio a la demandada **[No.27]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, para que en el término de nueve días hábiles diera contestación a la demanda; se pronunciara sobre la conformidad o inconformidad del convenio propuesto; y, en su caso presentara la contrapropuesta, con el apercibimiento que de no hacerlo, se declararía disuelto el vínculo matrimonial; asimismo, se le previno para que en el supuesto de que no diera contestación a la demanda y no acudiera a la audiencia previa y de conciliación, se le tendría por conforme con las prestaciones establecidas en el convenio por el divorciante, como lo establece el artículo 48, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Divorcio de esta Entidad Federativa. Así también, en términos del artículo 30 de la Ley antes citada se decretaron las medidas provisionales correspondientes.

3. El veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco, se emplazó a juicio a **[No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, a quien por auto de once de noviembre del año dos mil veinticinco, se declaró la rebeldía, ya que no contestó la

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

demanda incoada en su contra, señalándose fecha y hora para la audiencia previa y de conciliación.

4.- Con esta fecha, se desahogó la audiencia previa y de conciliación, sin que compareciera la demandada **[No.29]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**; por lo que, se citó a las partes para oír sentencia definitiva, que hoy se emite bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Competencia. Este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, es competente para conocer y resolver el Divorcio Incausado, de conformidad con los artículos: 31, fracción IV, del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Guerrero,[1] toda vez que tratándose del estado civil de las personas, es juzgador competente por razón de territorio el del domicilio del actor, que en el particular, se ubica en calle [No.30]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], mismo que se encuentra dentro del territorio donde esta autoridad judicial ejerce jurisdicción; 39 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dado que se trata de una controversia del orden familiar que por razón de la materia, corresponde conocer, 4 y 6 de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado, toda vez que el divorcio se solicitó al Juez de lo Familiar, aunado al sometimiento expreso de las partes.

[1] **Artículo 31**. Reglas para establecer la competencia por territorio. Por razón de territorio es tribunal competente: IV. El del domicilio dla demandada, tratándose de acciones reales sobre muebles o de acciones personales o del estado civil...”

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

II. La legitimación del actor **[No.31]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1],** en términos del artículo 233, fracción II del Código Procesal Civil en vigor[2], se justifica con el acta de matrimonio [No.32]_ELIMINADO_el_Número_de_Acta_de_Matriminio_[117], [No.33]_ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio_[204], de once de febrero del año dos mil dieciséis, de la Oficialía 01 del Registro Civil perteneciente al Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Prueba que en términos del artículo 350 del Código Adjetivo Civil en Vigor, tiene valor probatorio, dado que se trata de documento público de conformidad con la fracción IV, del artículo 298[3], del ordenamiento antes citado, puesto que la certificación de acta del estado civil expedida por el Oficial del Registro Civil, y que obran en los libros correspondientes de dicha dependencia, tiene la calidad de documento público. Además, con la referida documental, se justifica el vínculo matrimonial entre **[No.34]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] y [No.35]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, circunstancia que legitima al actor para solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

---

[2] **Artículo 233.-** Documentos que deben acompañarse a la demanda. Con toda demanda deberán acompañarse:
II. Con la demanda debe presentar el actor los documentos en que funde la acción. Si no los tuviere a su disposición, designará el archivo o lugar en que se encuentren los originales para que, a su costa, se mande expedir copia de ellos, en la forma que prevenga la Ley antes de admitirse la demanda. Se entiende que el actor tiene a su disposición los documentos, siempre que legalmente pueda pedir copia autorizada de los originales…

[3] **Artículo 298.-** Documentos públicos. Los documentos públicos tienen como requisito el estar autorizados por funcionarios o depositarios de la fe pública, dentro de los límites de su competencia, y con las solemnidades prescritas por la Ley. Tendrán este carácter, tanto los originales como sus copias auténticas, firmadas y autorizadas por funcionarios que tengan derecho a certificar. Por tanto, son documentos públicos:
I…
IV. Las certificaciones de actas del estado civil expedidas por los oficiales del Registro Civil, respecto de constancias existentes en los libros correspondientes…

Por otra parte, de las constancias de autos se advierte que la demandada **[No.36]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, no dio contestación a la demanda; por tanto, con fundamento en el artículo 48 fracción II párrafo segundo de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, se decreta la disolución del matrimonio civil que celebraron **[No.37]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]** **y** **[No.38]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, acto que consta en el acta de matrimonio [No.39]_ELIMINADO_el_Número_de_Acta_de_Matriminio_[117], [No.40]_ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio_[204], de once de febrero del dos mil dieciséis de la Oficialía 01 del Registro Civil perteneciente al Municipio Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

En consecuencia, con base en el artículo 446, inciso a), del Código Civil del Estado,[4] se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron nupcias las partes. También, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10 y 36 de la Ley de Divorcio del Estado[5], las partes recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio.

De igual manera, mediante oficio, remítase copia certificada de la misma al Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil en el Estado y al Oficial 01 del Registro Civil perteneciente al Municipio 232Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, ante quien se celebró el matrimonio que hoy se disuelve, para que levanten el acta de divorcio correspondiente, hagan la anotación respectiva en el acta

[4] "**Artículo 446**.- La sociedad conyugal terminará y, por tanto, cesarán sus efectos:
a) Por la disolución del matrimonio;..."
[5] "**Articulo 10**.- El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro."
"**Articulo 36.**- En virtud del divorcio, los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio."

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

de matrimonio disuelto, además, para que publiquen un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto. Todo ello con apoyo en los artículos 38 de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero[6], 364 y 366 del Código Procesal Civil de esta misma Entidad Federativa[7]; 69, fracción I, y 73 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado.[8]

III. Por otra parte, con apoyo en el artículo 28 de la Ley de Divorcio, en vigor, el actor presentó su propuesta de convenio, en tanto que la demandada, se constituyó en rebeldía; sin embargo, serán analizadas las cláusulas de la propuesta de convenio que exhibió el actor a fin de verificar si se encuentran ajustadas a derecho y analizar su aprobación.

Haciendo el estudio correspondiente de la propuesta de convenio hecha por el actor, en términos de lo exigido por el artículo 28 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, **es factible aprobarlo en forma definitiva en sus cláusulas I, II, III y VI;** dado que se ajustan al marco normativo que regulan los temas de carácter familiar; convenio cuya aprobación queda en los términos siguientes:

"… C L A U S U L A S

"…I.- GUARDA Y CUSTODIA. - No existen hijos.

II.-PENSIÓN ALIMENTICIA. – Queda a reserva del incidente de que se hará valer en su momento procesal oportuno.

---

[6]**Artículo 38**.- Ejecutoriada la sentencia de divorcio, el Juez de Primera Instancia, bajo su más estricta responsabilidad, remitirá copia de ella al Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio, para que levante el acta de divorcio correspondiente, haga la anotación correspondiente en el acta de matrimonio disuelto, y además, para que publique un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto

[7] **Artículo 364**.- La sentencia ejecutoriada que decrete un divorcio se remitirá en copia al oficial del Registro Civil para que levante el acta correspondiente

Artículo 366.- Extendida el acta se anotarán las de nacimiento y matrimonio de los divorciados, y la copia de la sentencia mencionada se archivará con el mismo número del acta de divorcio.

[8] "**Artículo 69**. Las anotaciones marginales se realizarán por orden de:

I. La autoridad judicial, cuando cause ejecutoria la resolución; y..."

"Artículo 73. Los Oficiales del Registro Civil asentarán las anotaciones marginales inmediatamente después de recibir el documento que las ordena; su incumplimiento será motivo de sanción por parte de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, en los términos que establece esta Ley."

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

> **III.- DESIGNACIÓN DE DOMICILIO CONYUGAL. -** Con motivo de nuestra separación como marido y mujer desde el pasado nueve de Julio del dos mil diecinueve el domicilio conyugal es el ubicado en [No.41]_ELIMINADO_el_domicilio_[2]**IV.- RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL. - Queda a reserva del incidente de liquidación de sociedad conyugal que se hará valer en su momento procesal oportuno.**
>
> **VI.- DERECHO DE VISITAS. -** No Existen Hijos…**".**

Sin embargo, no se aprueba la **clausula IV**, en virtud de que el actor refirió de que no existen bienes que hayan adquirido dentro del matrimonio.

En consecuencia, dicho convenio en cuento a las cláusulas aprobadas se eleva a la categoría de cosa juzgada, quedando obligadas las partes a cumplirlo, a estar y pasar por dichas cláusulas en los términos aprobados.

Lo concerniente a la liquidación de la sociedad conyugal. Atento a lo previsto por el artículo 48, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Divorcio vigente en el Estado.

En las narradas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado de Guerrero, 405, 406, 407 del Código Procesal Civil en vigor, ***se dejan a salvo los derechos de las partes, para que hagan valer el incidente conducente, en caso de que a sus interés así con vengan***.

IV. En virtud de que con el presente fallo culmina, en primera instancia, el juicio de divorcio incausado que hoy se resuelve, se dejan sin efecto las medidas provisionales

decretadas por este Juzgado, mediante auto de radicación de trece de octubre del año dos mil veinticinco.

Por otra parte, atento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción I, del Código Procesal Civil del Estado, en el presente asunto no se hace condena especial en pago de gastos y costas, por tratarse de un juicio de divorcio incausado.

En términos de lo dispuesto por el artículo 151 fracción V del Código Procesal Civil del Estado, notifíquese personalmente esta resolución a la demandada **[No.42]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[1101]**; quedando legalmente notificados del presente fallo, los asistentes a esta audiencia, para los efectos legales conducentes; tal como lo establece el precepto jurídico 51 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado.

Finalmente, se ordena la devolución de los documentos que fueron exhibidos en autos del presente juicio, previa certificación y razón de recibido que obre en autos; háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado: y en su oportunidad **archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto de Divorcio Incausado.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

SEGUNDO. El actor **[No.43]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1],** demostró su acción de **DIVORCIO INCAUSADO** que ejercitó en contra de la demandada **[No.44]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, quien se constituyó en rebeldía; en consecuencia.

TERCERO. Se declara disuelto el matrimonio que celebraron **[No.45]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] y [No.46]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110],** acto que consta en el acta de matrimonio [No.47]_ELIMINADO_el_Número_de_Acta_de_Matriminio_[117], [No.48]_ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio_[204], de once de febrero del año dos mil dieciséis, de la Oficialía 01 del Registro Civil perteneciente al Municipio Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

CUARTO. En consecuencia, con base en el artículo 446, inciso a), del Código Civil del Estado,[9] se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron nupcias las partes. También, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10 y 36 de la Ley de Divorcio del Estado[10], las partes recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio.

QUINTO. En términos del artículo 36 de la Ley de Divorcio del Estado, tomando en cuenta que en términos del artículo

[9] "**Artículo 446**.- La sociedad conyugal terminará y, por tanto, cesarán sus efectos:
a) Por la disolución del matrimonio;..."
[10] "**Articulo 10**.- El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro."
"**Articulo 36.**- En virtud del divorcio, los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio."

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

51 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, la sentencia que decreta el divorcio es inapelable, los cónyuges recobrarán su capacidad para contraer nuevo matrimonio si así lo desean.

SEXTO. Mediante oficio remítase copia certificada de la sentencia a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, como a la Oficialía 01 del Registro Civil del Municipio 232Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, ante quien se celebró el matrimonio que hoy se disuelve, para que levanten el acta de divorcio correspondiente, hagan la anotación marginal respectiva en el acta de matrimonio disuelto, y publiquen un extracto de esta resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto.

SÉPTIMO. Se aprueba de manera definitiva la propuesta de convenio del actor, **en sus cláusulas I, II, III y VI**, dado que se ajustan al marco normativo que regulan los temas de carácter familiar. Sin embargo, no se aprueba la **clausula IV**, en virtud de que el actor refirió de que no existen bienes que hayan adquirido dentro del matrimonio. En consecuencia, dicho convenio en cuento a las cláusulas aprobadas se eleva a la categoría de cosa juzgada, quedando obligadas las partes a cumplirlo, a estar y pasar por dichas cláusulas en los términos aprobados.

En las narradas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado de Guerrero, 405, 406, 407 del Código Procesal Civil en vigor, se dejan a salvo los derechos de las partes, para que

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

hagan valer el incidente conducente al aspecto señalado con antelación.

OCTAVO. Se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas por este Juzgado, mediante auto de radicación de trece de octubre del dos mil veinticinco.

NOVENO. No se hace especial condena al pago de gastos y costas en el presente asunto.

DÉCIMO. Notifíquese personalmente este fallo a la demandada **[No.49]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**.

Así lo resolvió en definitiva y firma el Licenciado **AVIMAEL RODRÍGUEZ NAVA,** Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, quien actúa ante el Licenciado **FERMÍN MOLINA JACINTO,** Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe

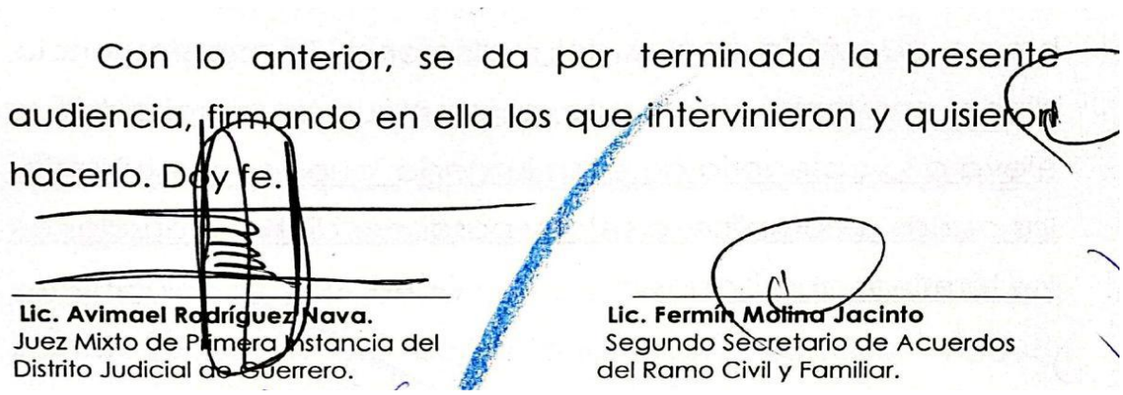
Con lo anterior, se da por terminada la presente audiencia, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo. Doy fe.

Lic. Avimael Rodríguez Nava.
Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero.

Lic. Fermín Molina Jacinto
Segundo Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar.

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad

con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.2 ELIMINADA_la_clave_de_elector en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.3 ELIMINADO_el_Nombre_personal en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.4 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114,

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.6 ELIMINADO_el_Nombre_personal en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.10 ELIMINADA_la_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.11 ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.12 ELIMINADO_el_Estado_Civil en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.13 ELIMINADO_el_No._94 en 1 renglon(es) por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.14 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.15 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.16 ELIMINADA_la_Ciudad_de_Origen en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.17 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.21 ELIMINADO_el_Número_de_Acta_de_Matriminio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.22 ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.30 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.32 ELIMINADO_el_Número_de_Acta_de_Matriminio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.33 ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.39 ELIMINADO_el_Número_de_Acta_de_Matriminio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.40 ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.41 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.47 ELIMINADO_el_Número_de_Acta_de_Matriminio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.48 ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión

de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos